



Resolución Directoral

Miraflores, 26 de febrero de 2026.

VISTO:

El Expediente N° UFGRD020260000057, que contiene el Informe Técnico N° 000007-2026-HEJCU/UFGRD emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres, el Memorando N° 000724-2026-HEJCU/OEPP, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, adjunto Nota Informativa N° 000033-2026-HEJCU-EP y el Informe Legal N° 000032-2026-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, categoría III-E, Hospital de Atención Especializada en el campo clínico de Emergencia, según Resolución Administrativa N° 296-2024-DMGS-DIRIS-LC, que, según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo, como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diversas instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos. Su finalidad principal es mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y el funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento, el cual establece en los incisos a) y b) del artículo 27°, que corresponde al Director “Planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos”, “Asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento del sistema para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud”.

Que, el numeral 6.1.4 del documento denominado “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, establece que el Documento Técnico es la denominación genérica de aquella publicación del Ministerio de Salud, que contiene información sistematizada o contenidos sobre un determinado aspecto sanitario o administrativo, o que fija posición sobre él; y que la autoridad nacional considera necesaria enfatizar o difundir, autorizándola expresamente;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA establece entre las oficinas de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto “Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital;

Que, mediante Memorando N° 000724-2026-HEJCU/OEPP, el Equipo Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto, remite “(...), *NOTA INFORMATIVA 000033-2026-HEJCU/EP, elaborado por el Equipo de Planeamiento a mi cargo, mediante el cual habiendo evaluado la documentación presentada y según el análisis de los documentos normativos vigentes, se emite opinión técnica favorable a la estructura del Documento Técnico: Plan de Capacitación en Gestión del Riesgo de Desastres 2026 del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, el cual contribuirá al fortalecimiento y desarrollo de competencias en gestión de emergencias y desastres del personal, por lo que se sugiere continuar con los trámites necesarios para su aprobación del acotado documento*”;

Que, el Documento Técnico: Plan de Capacitación en Gestión del Riesgo de Desastres 2026 del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, se alinea plenamente con los procesos del SINAGERD ((gestión prospectiva, correctiva y reactiva), el PLANAGERD 2022-2030 y la Política Nacional de GRD al 2050, incorporando capacitación en Sistema de Comando de Incidentes, EDAN, continuidad operativa, brigadas hospitalarias y simulacros);

Que, con Informe Legal N° 000032-2026-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: “En atención a los documentos emitidos por el órgano proponente, Informe Técnico N° 000007-2026-HEJCU/UFGRD, documento emitido por la Unidad Funcional de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres; así como el Memorando N° 000724-2026-HEJCU/OEPP emitido por Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable la aprobación del Documento Técnico: Plan de Capacitación en Gestión del Riesgo de Desastres 2026 del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, al encontrarse en concordancia con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 375-MINSA/ogppm-2025: “Directiva Administrativa para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud” aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2025/MINSA, así como también, a la Directiva Administrativa N° 137-MINSA/SG-V.01, que establece el “Procedimiento para el trámite de actos resolutorios en el Ministerio de Salud”, aprobado por Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA.

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, establece como uno de los objetivos funcionales de la dirección general del hospital “Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en dos objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo;

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: “*Toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia*”;

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo al numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General, constituye un acto de administración interna, pues esta destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. De acuerdo a la Definición de la Referida ley “(...) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)”.

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Documento Técnico: **Plan de Capacitación en Gestión del Riesgo de Desastres 2026 del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”**, por las razones expuestas en la parte considerativa, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el cumplimiento de las actividades programadas en el presente Plan de Trabajo y el logro de los objetivos, es responsabilidad de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres (UFGRD).

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VLLS/KVMQ/ALST/FAFA/glsI

Distribución:

- Dirección General.
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres.
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.